

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: YANETH PEDREROS ROZO  
DEMANDADO: FERNANDO ORTIZ SÁNCHEZ  
RADICACIÓN: 2013-00337

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 6 de octubre de 2.016. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ**

**Secretaria**

### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

Teniendo en cuenta que mediante auto del 27 de septiembre del 2016 se aprobó la liquidación del crédito por un valor de \$1.032.077,17, y mediante orden de pago de depósito judicial se canceló a la demandante YANETH PEDREROS ROZO el valor de \$1.146.424,61; procede al Despacho a decidir lo pertinente, de conformidad a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, que establece:

*"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*

*Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del Juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."*

Teniendo en cuenta la normatividad citada, y que la obligación fue cancelada de acuerdo a la liquidación de crédito efectuada y aprobada por este Despacho, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación y en consecuencia, se ordenará el archivo de las presentes diligencias y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Ahora bien, con el fin de garantizar la cancelación de la cuota alimentaria a la menor MICHEL FERNANDA ORTIZ PEDREROS, se ordenará el descuento de la cuota alimentaria por nómina del ejecutado, la cual a la fecha se encuentra por el valor de \$243.320.00, suma de dinero que se aumentara cada año de acuerdo al incremento del salario mínimo legal mensual vigente acordado por el Gobierno Nacional. Oficiese en tal sentido al pagador de la Policía Nacional comunicándole que los valores retenidos deberán ser puestos a disposición del presente proceso,

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: YANÉTH PEDREROS ROZO  
DEMANDADO: FERNANDO ORTIZ SÁNCHEZ  
RADICACIÓN: 2013-00337

en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, como tipo 6 y a nombre de la parte actora.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

**SEGUNDO.** DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; así mismo se decreta el levantamiento de las medidas tomadas en el auto de mandamiento de pago. Oficiese a quien corresponda.

**TERCERO:** ORDENAR el descuento de la cuota alimentaria por nómina del ejecutado. Por Secretaría procédase de conformidad.

**CUARTO:** ABSTENERSE de condenar en costas.

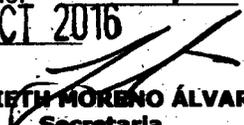
**QUINTO:** ARCHIVAR las diligencias previa desanotación en los libros radicadores y en el sistema software justicia XXI.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**

Juez

NB/

 <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO No.	del
<b>14 OCT 2016</b>	
 <b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaría	